

## AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

*Extracto núm. 171371 de la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones de 2024 con destino a asociaciones y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Bormujos.*

BDNS (Identif.): 800645.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800645>

### 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto esclarecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de entidades sin ánimo de lucro de Bormujos, durante la vigencia del año en curso.

Serán subvencionados los gastos realizados por el beneficiario que se encuentre directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, tal y como se establece en las finalidades del área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Bormujos, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Bormujos.

Serán conceptos subvencionables:

- Los gastos derivados del proyecto objeto de la solicitud; gastos de contratación de personal, material fungible y no fungible directamente relacionados con la actividad objeto del proyecto.
- Contratación de aquellas prestaciones de servicios necesarias para la realización de la actividad, sin que se admitan gastos derivados de servicios de restauración y catering.
- Bienes inventariables y/o gastos de inversión.
- Gastos de mantenimiento, reformas y habilitación de sedes en propiedad de la entidad solicitante, que estén ubicados en el término municipal de Bormujos.
- Labores de mantenimiento y restauración del patrimonio histórico-cultural; (redacción de proyectos, materiales de construcción, restauración...)
- Gastos de alojamiento derivados de la contratación y/o participación de un profesional/es para el cumplimiento del objeto del proyecto presentado. En ningún caso podrán ser beneficiarios directos de estas ayudas, ningún miembro de la Junta directiva, ni personas socias de la entidad organizadora que solicita la subvención.

### 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que tengan inscripción de, al menos, cuatro meses de antigüedad desde la fecha de la convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo fin sea la realización de proyectos, o actividades que tengan por objeto el fomento de la práctica participativa, y más concretamente actuaciones que se incluyan dentro de estas líneas:

- Promoción de la igualdad.
- Fomento y protección de la cultura y patrimonio en su amplio espectro.
- Fomento del ocio y el deporte como medio para la convivencia.
- Fomento de acciones de ocio saludable y de educación en valores, dirigidas a colectivos de jóvenes y menores.
- Visualización de colectivos específicos en materia de salud.
- Actuaciones dirigidas al cuidado medioambiental.
- Sensibilización y fomento de conceptos como interculturalidad, diversidad, convivencia e integración.
- Actuaciones en beneficio de colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión. (En materia de empleo, cobertura de necesidades básicas...).

### 3. Líneas subvencionables y cuantía global.

Se proponen dos líneas de subvención recogidas en dos bloques:

Líneas 1 y 2.

Gastos derivados de programas de actividades; gastos de personal, material fungible... directamente relacionados con la actividad objeto del proyecto.

Bienes no fungibles; equipos informáticos, tabletas, impresoras, tv, y todas aquellas herramientas y mobiliario, relacionadas o no con el proyecto presentado, es decir, inversiones en materiales y herramientas para el desarrollo de los objetivos de la entidad.

El crédito destinado a la presente convocatoria para este bloque asciende a un importe de treinta y cinco mil euros 35.500 € con cargo a las partidas presupuestarias 924-480.01, y 924 780.07. El importe máximo que se subvencionará a cada beneficiario, será 2.000 €, y el coste total del proyecto no deberá superar los 5.000 €.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos sin que se supere entre ambas ayudas los dos mil € (2.000 €).

### 4. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo oficial de presentación de solicitudes, deberá presentarse obligatoriamente, a través de la sede electrónica municipal, (<https://sede.bormujos.es/opencms/opencms/sede>), y podrán obtenerse solicitándolas a la Delegación de Participación Ciudadana.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP). Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

El plazo de ejecución del proyecto será:

Desde el 1 de abril de 2024, hasta 31 de marzo de 2025.

#### 5. Documentación a presentar junto a la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes y anexos correspondientes, deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

Personas jurídicas:

- Documento del Secretario de la entidad, certificando la persona que ostenta el cargo de la Presidencia de la misma.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal, o expresa mención de que ya se haya presentado con anterioridad.
- CIF de la Entidad, o expresa mención de que ya se haya presentado con anterioridad.
- Breve presentación de la Entidad; fines, actividades y presupuesto del año en curso. (Anexo II).
- Presupuesto anual de ingresos y gastos de la Entidad. (Anexo II.A).
- Proyecto para el que se solicita subvención. (Anexo III).
- Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

Será comprobado de oficio por el Ayuntamiento, que la Entidad esté al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de que la actividad vaya a ser ejecutada y desarrollada por terceros, deberá aportarse el CIF, y la misma documentación recogida en el apartado anterior (i), de la empresa ejecutora.

#### 6. Importe y abono de la subvención.

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Junta de Evaluación, teniendo en cuenta la puntuación asignada a los criterios establecidos en estas bases.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada hasta el 75%. El 25% del importe restante, se abonará a la justificación de la ejecución del proyecto para el que fue concedida la subvención.

#### 7. Justificación.

Se justificará la totalidad del proyecto presentado.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa de gastos relativos al proyecto presentado, debiéndose justificar el 100% del proyecto.

Cuenta justificativa: La presentación de esta cuenta constituye un acto obligatorio del beneficiario, se detallará en ella; concepto, fecha, proveedor, n.º de factura e importe. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con lo descrito en este documento y deberá ir firmado por el solicitante y por el Secretario de la Asociación, bajo su responsabilidad.

Facturas: Junto con la cuenta justificativa detallada, deberán presentarse las facturas originales acreditativas del gasto, que serán compulsadas. Se admitirán todos los documentos descritos en el artículo veintiuno (21) de la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Bormujos.

Dichas facturas tendrán como fecha tope de emisión:

- En las líneas 1 y 2 el 15 de abril de 2025.

Plazos de justificación:

- Se tendrá como fecha límite el 30 de abril de 2025.

Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por un máximo de cuatro meses, por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

#### 8. Bases reguladoras.

Aprobadas por resolución núm. 2745 de fecha 5 de noviembre de 2024, del Delegado de Cultura, Juventud, Fiestas y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Bormujos. Publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 234 de 2 de diciembre de 2024.

Bormujos a 5 de noviembre de 2024.—El Concejal Delegado de Cultura, Juventud, Fiestas y Participación Ciudadana, Pedro Hinojosa Ramos.